



Concello de Parada de Sil

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARADA DE SIL Y CONVOCATORIA PARA 2026

1. OBJETIVO DE LAS BASES REGULADORAS.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones municipales, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, para contribuir al fomento de servicios y actividades que complementen o suplan las que sean de competencia municipal o que, en general, contribuyan al fomento de los intereses generales y sectoriales del vecindario del ayuntamiento de Parada de Sil.

2. MARCO NORMATIVO.

Al régimen de concesión de subvenciones será de aplicación, además de las presentes bases:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2003, del 21 de julio, por el que se aprueba la Regulación que desarrolla la Ley 38/2003.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba la Regulación de la Ley 9/2007
- Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Parada de Sil (BOP nº 111 de 15.05.2007).
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Parada de Sil para los ejercicios 2026 y 2027.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2026.

3. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

El objetivo de esta convocatoria es apoyar a entidades y asociaciones locales sin ánimo de lucro en la realización de actividades de distinta índole que contribuyan a un mayor bienestar y a la revitalización de la vida social y cultural, así como promover la participación ciudadana en diferentes áreas de actuación que se ajusten a cualquiera de las líneas que se detallan a continuación, incluidas en el artículo 5 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Parada de Sil para los años 2026 y 2027:

- **Línea 1:** Fomento y promoción de la cultura, educación y deporte, medio ambiente y apoyo al tejido asociativo, comercial, empresarial y profesional en sus distintos ámbitos.



Concello de Parada de Sil

- **Línea 2:** Fomento y promoción de la conciliación familiar y del apoyo a la familia, infancia, juventud y personas mayores.

4. DOTACIÓN ORZAMENTARIA.

El crédito presupuestario previsto en el vigente Presupuesto 2026 será de 33.000,00 €, el cual se distribuirá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación orzamentaria	Concepto	Importe
172.48001	Subvenciones a colectivos de protección y mejora del medio ambiente	2.000,00 €
323.48004	Subvenciones a colectivos educativos	7.000,00 €
334.48005	Subvenciones a colectivos vecinales	18.000,00 €
341.48007	Subvenciones a colectivos deportivos	6.000,00 €

5. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública, sea cual sea su ámbito territorial o de entes públicos o privados, siempre y cuando la totalidad de las ayudas no supere el coste de la actividad a desenvolver.

No podrán optar a estas subvenciones las entidades a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. BENEFICIARIOS.

Podrán participar en la convocatoria las entidades o asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Desenvolver sus actividades dentro del término municipal de Parada de Sil.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro administrativo correspondiente y comunicar al Ayuntamiento de Parada de Sil los representantes de sus órganos directivos junto con una copia del CIF y de los estatutos de la entidad para a su incorporación al registro municipal y mantener actualizados dichos datos. Protección de datos, en su caso.
- Tener domicilio social en el término municipal de Parada de Sil.
- Que las actividades solicitadas estén relacionadas con el objetivo social de la entidad.



Concello de Parada de Sil

- f) No incurrir en las causas de incompatibilidad o incapacidad para resultar beneficiarias o percibir subvenciones de la administración pública dispuestas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Parada de Sil excepto que se le concediese con carácter excepcional prórroga.
- h) No tener abierto procedimiento de reintegro de cantidad por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligas tributarias con la agencia tributaria estatal, autonómica y en su caso, con la seguridad social.

Quedan excluidas expresamente de la presente convocatoria las comunidades de montes de vecinos en mano común.

7. SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parada de Sil según el modelo previsto en el Anexo I de las presentes bases.

El plazo de presentación será de QUINCE (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas por otro medio que no sea a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parada de Sil ni aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo establecido para solicitar, dictándose resolución por la que se declara el archivo sin más trámite, y que será notificada al interesado.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- a) Anexo I. Solicitud firmada por el representante legal de la entidad.
- b) Anexo II. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligas tributarias con la agencia tributaria estatal (AEAT), autonómica (ATRIGA) y con la seguridad social.
- c) Anexo III. Declaración sobre el conjunto de subvenciones y ayudas, públicas o privadas, solicitadas, concedidas o pendientes de resolución para la misma finalidad.
- d) Anexo IV. Memoria explicativa detallada de la/s actividad/es para la/s que se solicita la ayuda y que tengan un marcado componente cultural, deportivo, formativo o social.
- e) Anexo V. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la realización de la/s actividad/es.
- f) Copia de los estatutos e identificación de los órganos directivos de la entidad.



Concello de Parada de Sil

9. PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Serán subvencionables aquellas actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Si bien en el caso de actividades realizadas en el mes de diciembre deberán estar debidamente justificadas y motivadas para poder encuadrarlas dentro del ejercicio presupuestario 2026.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza de la/s actividad/es subvencionada/s, que tengan relación directa con el objetivo que se subvenciona y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

Así, con carácter general serán subvencionables, entre otros, los siguientes:

a) Gastos directamente relacionados con la realización de actividades, tales como:

- i. Contratación de profesionales, monitores, artistas o espectáculos; ejercicio de actividades culturales, deportivas, de ocio, etc.
- ii. Gastos de material fungible para la realización de actividades.
- iii. Alquiler de equipamientos o elementos para la realización de actividades (palcos, carpas, equipos de sonido, etc.).
- iv. Gastos de publicidad, propaganda e impresión.
- v. Seguros de accidentes de las actividades.
- vi. Otros gastos relativos a la organización o ejecución de las actividades.

b) Gastos de funcionamiento ordinario y de mantenimiento de la entidad, tales como:

- i. Gastos de asesoría fiscal, laboral, protección de datos, etc.
- ii. Seguro de accidentes y/o de responsabilidad civil de la entidad.
- iii. En el caso de entidades con local social propio, suministros eléctricos del local.

Con carácter general, en ningún caso serán subvencionables:

- a) Impuestos, tasas y demás tributos.
- b) Juros, comisiones bancarias o sanciones administrativas.
- c) El impuesto sobre el valor añadido cuando tenga carácter recuperable.
- d) Gastos derivados de atenciones protocolarias.
- e) Gastos en bebidas alcohólicas o cualquier producto lesivo para la salud.
- f) Gastos en comidas, eventos o cualquier tipo de celebración gastronómica.
- g) Gastos en productos de alimentación y/o bebidas excepto en el caso de pruebas y



Concello de Parada de Sil

actividades deportivas para el refugio de los participantes, así como en la celebración del Magosto de Sacardebois, fiesta de marcado carácter popular y de tradición local.

- h) Entradas y accesos a actividades y eventos musicales, culturales, deportivos, de ocio o de cualquier otra naturaleza.
- i) Gastos de transporte y de desplazamiento libre excepto aquellos que tengan un marcado carácter educativo, formativo o pedagógico.
- j) Gastos de inversión, entendiéndose por tales, la adquisición de bienes que tengan carácter inventariable y precio superior a 150,00 €.

11. IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención podrá llegar hasta el 100% del coste total de la/s actividad/es subvencionada/s. En todo caso, el importe máximo a subvencionar no podrá exceder la dotación orzamentaria prevista en el apartado 4 de las presentes bases.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades, públicas o privadas, así como ingresos propios de la entidad o asociación supere el coste total de la/s actividad/es.

En el caso de colectivos de protección y mejora del medio ambiente y de colectivos de vecinos, se establecen las siguientes limitaciones:

- Con carácter general el importe máximo de la subvención será de 1.500,00 €, con el objetivo de atender el mayor número de solicitudes posibles que garantice la ejecución y programación de actividades en todos los pueblos del término municipal.

- Excepcionalmente, y con el objetivo de potenciar el asociacionismo de colectivos en el medio rural y de promover la realización de actividades a favor de un mejor bienestar social, emocional y terapéutico, el importe máximo podrá llegar hasta 3.500,00 €.

- Con el objetivo de conservar, dinamizar y potenciar el Magosto de Sacardebois, con una fuerte tradición y arraigo local y con un marcado carácter etnográfico, social y popular, su organización dispondrá de una colaboración adicional por importe máximo de 3.000,00 €.

- En el caso de que el crédito orzamentario sea insuficiente para atender todas las solicitudes, o importe se reducirá proporcionalmente entre todas las solicitudes.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva o procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prioridad entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, y conceder subvención, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito presupuestario disponible, a aquellas que obtengan mayor puntuación.

13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



Concello de Parada de Sil

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, comenzará su instrucción con la revisión y comprobación de la documentación presentada.

Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de notificación, allegue la documentación requerida o corrija los defectos observados en la solicitud inicial, haciéndole saber que, en el caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de su solicitud.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los criterios para la evaluación de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Contenido, calidad, creatividad, originalidad y periodicidad de las actividades o programa propuesto, así como la experiencia en la organización de actividades de años anteriores (hasta 70 puntos).
- b) Grado de colaboración y de complementariedad de las actividades o programa propuesto con la programación de actividades del Ayuntamiento (hasta 30 puntos).

15. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Acabado el plazo de presentación de solicitudes y una vez comprobado que todas las solicitudes reúnen los requisitos formales y allegan la documentación completa, corresponderá a la Comisión de Evaluación elevar propuesta de concesión de subvención al órgano competente.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

Presidente: Alcalde-Presidente o concejal/a en quien delegue

Vocales: Concejales de Cultura, Turismo y Comunicación, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Parada de Sil y funcionario/a del Ayuntamiento de Parada de Sil

Secretario: Funcionario/a del Ayuntamiento de Parada de Sil

16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La propuesta de la Comisión de Evaluación se elevará al órgano competente. El órgano competente para la resolución de concesión o denegación de subvenciones será la Junta de Gobierno Local segundo lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2023-0128 de 23.06.2023.

El plazo máximo de resolución será de TRES (3) meses desde el final de plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para dictar resolución expresa, o silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La notificación de concesión o denegación de subvención se practicará solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Concello de Parada de Sil

La notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación electrónica se entenderá rechazada transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La resolución de concesión deberá recoger como mínimo la entidad beneficiaria, el importe total de la/s actividad/des solicitadas o del proyecto presentado, el importe concedido y en su caso, la causa de denegación de la subvención solicitada.

17. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la puesta a disposición de la resolución de concesión de subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar mediante registro electrónico la aceptación de la subvención concedida. Transcurrido dicho plazo sin recibir comunicación de aceptación, se entenderá aceptada tácitamente.

18. PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

La concesión de subvenciones será objeto de publicación en el tablero de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parada de Sil para su general conocimiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

19. OBLIGAS DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que atenerse a la siguientes obligas:

- a) Realizar las actividades incluidas en la memoria explicativa y cumplir o su objetivo.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
- c) Justificar el gasto realizado en los términos establecidos en las presentes bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y aportar cuanta información y documentación les sea requerida.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) No modificar la programación de las actividades sin autorización expresa del órgano concedente.
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento del Concello de Parada de Sil mediante la difusión y publicidad de la subvención concedida en carteles y materiales impresos, página web de la entidad, redes sociales y en cualquier otro medio de comunicación empleado en la difusión de la actividad.
- h) Utilizar formas de pago a terceros que puedan ser acreditadas mediante un documento expedido por entidad financiera (transferencia bancaria, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque o talón, etc.) en el que quede identificado o beneficiario, o importe y la fecha de pagamiento.



Concello de Parada de Sil

- i) Realizar las actividades en el período establecido en la convocatoria y el pago efectivo de los gastos ocasionados por las actividades subvencionadas con anterioridad al final del período de justificación.

20. XUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN XUSTIFICATIVA.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de la/s actividad/es o proyecto subvencionado mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

La justificación será completa de la/s actividad/es o proyecto subvencionado. No se admitirá la justificación parcial de actividades.

El importe a justificar será como mínimo el importe de la subvención. En el caso de que la justificación presentada sea inferior, o importe de la subvención se reducirá hasta dicho importe.

Según el artículo 75.2 del Decreto 887/2006, del 21 de julio, a la cuenta justificativa de la subvención deberá contener:

- a) Anexo VII. Memoria justificativa de la/s actividad/es o proyecto realizado con indicación y relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, gasto realizado con indicación del importe, fecha e identificación del documento y fecha de pagamiento.
- b) Anexo VIII. Declaración de otras ayudas concedidas, solicitadas o pendientes de resolver y/o ingresos para la misma finalidad con indicación de la procedencia e importe.
- c) Anexo IX. Solicitud de pagamiento.
- d) Acreditación de la publicidad de la subvención concedida mediante la presentación de fotografía del cartel, tríptico o cualquier otro medio que acredite la difusión y publicidad fue objetivo de subvención por el Ayuntamiento de Parada de Sil. A falta de presentación de la publicidad o acreditación insuficiente dará lugar a una reducción del 5% del importe de la subvención concedida.
- e) Facturas o documentos válidos para acreditar el gasto emitido a nombre de la entidad beneficiaria, con indicación da fecha de emisión e identificación del documento, concepto de la/s actividad/es o de el/los servicio/s prestado/s e importe total con IVA y en su caso, retención del IRPF, desglosado.
- f) Justificantes de pagamiento que acrediten suficientemente el gasto pagado.
- g) Reportaje fotográfico de la/s actividad/es realizada/s.
- h) Certificado expedido por la agencia tributaria estatal, autonómica y tesorería de la seguridad social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligas fiscales.
- i) Certificación del número de cuenta (IBAN) de titularidad de la entidad beneficiaria.

En el caso de que la documentación justificativa fuese incompleta, incorrecta o insuficiente se requerirá a la entidad para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles enmiende la



Concello de Parada de Sil

documentación.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente la enmienda o documentación complementaria requerida, se dictará la resolución que proceda en cada caso, bien sea a pérdida parcial o total del derecho al cobre de la subvención, y en su caso, el reintegro de la cantidad percibida, debiendo notificar en todo caso dicha resolución a la entidad beneficiaria.

Límites al importe a justificar.

Se establecen los siguientes límites en la cuenta justificativa:

- Los gastos de funcionamiento ordinario no podrán superar el 20% de la subvención.
- En el caso de pequeñas compras y/o suministros de escasa cuantía se admitirán tickets de compra, siempre y cuando conste identificación del acreedor, concepto de la compra o suministro e importe total, en substitución de facturas. El importe individualizado de los tickets no podrá exceder de 50,00 € y el importe acumulado de todos ellos de 200,00 €.

En este caso el/la Secretario/a de la entidad deberá extender diligencia en la que conste que aquellos tickets fueron abonados en efectivo contra la tesorería de la entidad beneficiaria.

21. PRAZO DE XUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación empezará a partir del día siguiente a la comunicación de la concesión de la subvención y acabará el 30 de noviembre de 2026.

Si bien en el caso de actividades que deban realizarse en el mes de diciembre de 2026, el plazo de justificación acabará el 15 de enero de 2027.

Transcurrido este plazo de justificación sin tenerse presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles presente la documentación justificativa, advirtiéndole que, de no hacerlo, perderá el derecho al cobro de la subvención.

Este plazo será independiente al plazo de DIEZ (10) días hábiles que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa.

22. PAGAMENTO DA SUBVENCIÓN.

El pagamiento de la subvención se realizará previa presentación, revisión y comprobación de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

Podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados sin que sea preciso establecer garantía alguna.

Estos anticipos podrán llegar al 80% en el caso de subvenciones concedidas por importe superior a 3.000,00 €. En caso contrario, el anticipo máximo será del 50%.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar el pago del anticipo a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión previa justificación de la necesidad del anticipo, importe, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y certificación del número de cuenta bancaria para su pago.

El pagamiento de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta



Concello de Parada de Sil

bancaria titularidad de la entidad beneficiaria.

23. CAUSAS DE INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO.

Son causas de la resolución de concesión de la subvención las contempladas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 36 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las previstas en la normativa en materia de subvenciones.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la convocatoria, la renuncia de la entidad beneficiaria y demás supuestos de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, llevará consigo la obliga de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del juro de demora desde el momento del pagamiento de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legalmente establecida, y con la tramitación previa del expediente, en los supuestos referidos en los puntos anteriores, y en los siguientes:

- Incumplimiento de la obliga de justificar en el plazo y términos establecidos.
- Cuando la justificación parcial del gasto no llegue al 50 % del importe a justificar.
- Cuando la justificación parcial del gasto supere el 50% y no llegue el 100% del importe a justificar, se reducirá la parte proporcional de la cantidad dejada de justificar.
- Obtención de la subvención sin reunir o dejando de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria (falseando las condiciones u ocultando aquellas que lo impidieran).
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones con motivo de la concesión de la subvención.
- Obstrucción, impedimento o negativa del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el órgano competente para la concesión, siguiendo el artículo 42 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

24. INFRACCIONES, SANCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Parada de Sil, en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de



Concello de Parada de Sil

Galicia.

La imposición de la sanción será independiente de la obligación del reintegro de la cantidad indebidamente recibida. El órgano competente para la imposición de sanciones será la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo establecido en artículo 63.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores reintegren las cantidades y los intereses de demora sin requerimiento.

25. CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

Segundo los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención para realizar un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás requisitos formales y materiales.

Igualmente, conforme a la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Ayuntamiento de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

26. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Parada de Sil con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parada de Sil o bien presencialmente en los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27. RECURSOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de



Concello de Parada de Sil

julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de DOS (2) meses a partir del día siguiente a su publicación.

28. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMEIRA.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvencione; en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio por lo que se aprueba la regulación de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba la Regulación de la Ley 9/2007; en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Parada de Sil; en las bases de ejecución del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Parada de Sil y demás normativa de aplicación.

29. DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Parada de Sil, en la fecha de firma al margen

Aquilino Domínguez Díaz

Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIMADO DIGITLAMENTE